



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y EL CENTRO DOCENTE “AVE MARÍA ESPARRAGUERA” PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA ZONA DE HUERTA CARRASCO.

En Motril a 7 de noviembre de 2022

De una parte, D^a. Luisa M^a García Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con CIF P1814200J, en nombre y representación del mismo.

De otra, D. Antonio Almendros Gallego, presidente del patronato del Ave María con GIF G 18618777 en nombre y representación del Centro Docente “Ave María Esparraguera”, sito en Motril en C/ Esparraguera nº 17.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Constitución de 1978, en su artículo 9.2 compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local en su artículo 26.1c) establece la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes a prestar Servicios Sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, enumera como objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía, en su artículo 5, entre otros:

h): “garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y promover su inclusión social”.

m). “fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios”.



Así mismo, en su artículo 25 se enumeran los principios rectores en los que se basa el Sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, entre los que podemos destacar a efecto de lo que nos atañe:

l) “Planificación: los poderes públicos desarrollarán sus actuaciones en materia de servicios sociales de manera planificada de tal forma que permita alcanzar los objetivos de la política social”

n) Carácter integral y continuidad de la atención “mediante la planificación conjunta de la atención, el seguimiento y la evaluación de resultados, así como el fortalecimiento del trabajo cooperativo y en red”.

En el artículo 111. Acuerdos de colaboración, esta Ley de Servicios Sociales indica que “las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los concertos, convenios o cualesquiera formas de colaboración que se suscriban”.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su capítulo VI regula los Convenios, y en su artículo 47.1 los define como “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

Esta misma ley en su artículo 48.3, manifiesta que la suscripción de Convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Motril, a través de su Área de Acción Social tiene el objetivo de desarrollar programas de prevención y de intervención con personas y familias de zonas desfavorecidas que estén en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

TERCERO: Que el colegio “Ave María Esparraguera” es una entidad de carácter privado-concertado, perteneciente a la Fundación Patronato Avemariano de Granada, sin ánimo de lucro que, por su localización geográfica, representa un recurso facilitador de los procesos de prevención e intervención de la inclusión social de las familias que habitan el Barrio de Huerta Carrasco, y se encuentran en riesgo de exclusión social.

En este sentido se articula este Acuerdo entre el Ayuntamiento de Motril, y el Centro Docente “Ave María Esparraguera”, como instrumento de colaboración para abordar los objetivos y fines expuestos.



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y EL CENTRO DOCENTE “AVE MARÍA ESPARRAGUERA” PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA ZONA DE HUERTA CARRASCO.

En Motril a 7 de noviembre de 2022

De una parte, D^a. Luisa M^a García Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con CIF P1814200J, en nombre y representación del mismo.

De otra, D. Antonio Almendros Gallego, presidente del patronato del Ave María con GIF G 18618777 en nombre y representación del Centro Docente “Ave María Esparraguera”, sito en Motril en C/ Esparraguera nº 17.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Constitución de 1978, en su artículo 9.2 compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local en su artículo 26.1c) establece la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes a prestar Servicios Sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, enumera como objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía, en su artículo 5, entre otros:

h): “garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y promover su inclusión social”.

m). “fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios”.



Así mismo, en su artículo 25 se enumeran los principios rectores en los que se basa el Sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, entre los que podemos destacar a efecto de lo que nos atañe:

l) "Planificación: los poderes públicos desarrollarán sus actuaciones en materia de servicios sociales de manera planificada de tal forma que permita alcanzar los objetivos de la política social"

n) Carácter integral y continuidad de la atención "mediante la planificación conjunta de la atención, el seguimiento y la evaluación de resultados, así como el fortalecimiento del trabajo cooperativo y en red".

En el artículo 111. Acuerdos de colaboración, esta Ley de Servicios Sociales indica que "las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los concertos, convenios o cualesquiera formas de colaboración que se suscriban".

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su capítulo VI regula los Convenios, y en su artículo 47.1 los define como "acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Esta misma ley en su artículo 48.3, manifiesta que la suscripción de Convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Motril, a través de su Área de Acción Social tiene el objetivo de desarrollar programas de prevención y de intervención con personas y familias de zonas desfavorecidas que estén en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

TERCERO: Que el colegio "Ave María Esparraguera" es una entidad de carácter privado-concertado, perteneciente a la Fundación Patronato Avemariano de Granada, sin ánimo de lucro que, por su localización geográfica, representa un recurso facilitador de los procesos de prevención e intervención de la inclusión social de las familias que habitan el Barrio de Huerta Carrasco, y se encuentran en riesgo de exclusión social.

En este sentido se articula este Acuerdo entre el Ayuntamiento de Motril, y el Centro Docente "Ave María Esparraguera", como instrumento de colaboración para abordar los objetivos y fines expuestos.



Por consiguiente, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Motril a través del Área de Acción Social y el Centro Docente "Ave María Esparraguera" en cuanto al uso de algunas de las dependencias del Centro Docente para el desarrollo de los programas que permitan cumplir los objetivos señalados.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

Primera: El Centro Docente "Ave María Esparraguera" se compromete a ceder el uso de las siguientes dependencias siempre que no interfiera dicho uso en la actividad docente del Centro:

- Aula reconvertida en Ludoteca "Chirlosmirlos".
- Aula nº 6, adaptada para sala de psicomotricidad y actividades sociodramáticas, con excepción del almacén.
- Aseos de niños y niñas.
- Salón de actos y Comedor, para actividades puntuales previa información y acuerdo con la dirección del centro docente.
- Pistas deportivas.

Segunda: El Área de Acción Social del Ayuntamiento de Motril usará dichas dependencias para el desarrollo de actividades comprendidas dentro de los siguientes programas:

- Programas de los diferentes talleres socioeducativos del Área de Acción Social, y en concreto el de Ludoteca desarrollado por el Servicio de Desarrollo Comunitario, dirigidos a los menores del Barrio de Huerta Carrasco.
- Programa de los talleres sociales dirigido a personas adultas del Barrio de Huerta Carrasco desarrollados por el Servicio de Desarrollo Comunitario.
- Actuaciones desarrolladas dentro del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas del Ayuntamiento de Motril.
 - Actividades de apoyo con menores dentro del Programa de Parentalidad Positiva.
 - Programa de acompañamiento socioeducativo del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas



- Otras actuaciones en colaboración y coordinación con otras entidades sociales o educativas sin ánimo de lucro para el desarrollo de los objetivos del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas del Ayuntamiento de Motril en Huerta Carrasco.

Tercera: La distribución horaria y temporal de uso de las dependencias se acordará de forma anual, o cuando las circunstancias lo requieran, entre las direcciones de ambas entidades, y se plasmará en documento firmado.

Cuarta: Será obligación del Ayuntamiento de Motril el control y vigilancia de las instalaciones y su uso durante el desarrollo de las actividades que no coincidan con horario escolar.

Quinta: Corresponderá al Ayuntamiento de Motril la limpieza de las dependencias utilizadas.

Sexta: La responsabilidad, en cuanto a las incidencias o accidentes que se deriven del uso de las instalaciones objeto de este Acuerdo, recae en el Excmo. Ayuntamiento de Motril, siempre y cuando estas estén producidas por una causa imputable a dicha Entidad.

TERCERA. - Duración del Acuerdo

El presente Acuerdo tendrá una duración de un año, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes en los términos del art. 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

CUARTA. -Mecanismos de seguimiento y control del Acuerdo

Para el seguimiento y control del presente Acuerdo se nombrará una Comisión compuesta por la dirección de ambas entidades, con las siguientes funciones:

- a. Velar por el correcto desarrollo del Acuerdo.
- b. Evaluar las actividades desarrolladas.
- c. Abordar aspectos que pudieran sobrevenir en el desarrollo del Acuerdo.

Esta Comisión se reunirá trimestralmente de forma ordinaria, y de forma extraordinaria previo aviso con 72 horas de antelación.

QUINTA. -Resolución

1.- Este Acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello una denuncia expresa por escrito, preavisada a la otra parte con, al menos, 30 días de antelación.

2.- Serán causa que pueda motivar la resolución del Acuerdo las siguientes reguladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre:



- Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- Transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese acordado la prórroga del mismo.
- Incumplimiento de los obligaciones y compromisos asumidos.

Alcaldesa de Motril
D^a Luisa M^a García Chamorro

Presidente del Patronato del Ave María
D. Antonio Almendros Gallego